

CERTIFICACIÓN

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Certifica la Resolución 002-2019, contenido en Acta Extraordinaria No. 013-2019 celebrada en fecha treinta y uno de julio del dos mil diecinueve (31.07.2019), que literalmente dice: **RESOLUCION 002-2019. - CONSIDERANDO (1):** Que en fecha 18 de febrero de 2019, la Fundación para el Desarrollo de Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), presentó ante la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), un escrito en el que solicita se ACEPTE LA CANCELACIÓN DE BONOS Y SE APRUEBE LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE BONOS. **CONSIDERANDO (2):** Que FUNDEVI expone en su escrito entre otros puntos expone de manera literal: “A) que dentro de las operaciones crediticias y de intermediación de subsidios de la Fundación, se han identificado treinta y cinco (35) prestatarios beneficiarios de subsidios que han cancelado anticipadamente los créditos otorgados a su favor por mi representada de los cuales, se han encontrado que nueve (9) clientes cancelaron su crédito mediante la venta de la vivienda que habían adquirido con subsidio, de estos dos (2) clientes simularon donaciones, violentando los cinco (5) años mínimos de habitación que establece el artículo 65 del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una vida mejor (ROP); Asimismo, quince (15) cliente que cancelaron sus créditos en breves plazos, reflejando que tenían los recursos suficientes para adquirir la vivienda sin necesidad de requerir acceder al Bono; cinco (5) otros que cancelaron sus créditos con FUNDEVI, hipotecando la Vivienda construida con otra institución financiera y seis (6) no se concretó el desembolso por diversas causas como incumplimiento de obra, rechazo del cliente, expropiación de terreno y situaciones de índole social. Todas violentando lo que establece el Artículo 65 del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda Para una Vida Mejor (ROP), por lo que FUNDEVI revocó los subsidios de los beneficiarios, comunicando esta decisión a CONVIVIENDA para que, una vez recibida la confirmación de la cancelación de los bonos, se procediera a la devolución del monto respectivo al Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI). B) Que bajo los principios de BUENA FE Y TRANSPARENCIA, busca resolver la situación que los hace mantener en custodia, el valor de los Bonos cancelados que a la fecha se han incrementado a treinta y cinco (35), sumando actualmente un total de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.

1,975,000.00), que no les pertenecen por ser propiedad del Estado. Resaltan además que se ha evidenciado que casi la totalidad de los beneficiarios de subsidios que hacen pagos inmediatos, utilizan a la Fundación para la obtención del bono y luego pasarse a las cooperativas o banca tradicional, buscando obtener además el beneficio otorgado por el Estado a la población que necesita una vivienda y quitándole la oportunidad a las personas que verdaderamente lo necesitan”. Por lo cual solicita a CONVIVIENDA instruya a quien corresponda para que proceda a dar por buena la aceptación de los valores correspondientes a los Bonos solicitados de los clientes de FUNDEVI que no han cumplido con lo estipulado en el ROP y las políticas de crédito de la Fundación. **CONSIDERANDO (3):** Que la Dirección Legal de CONVIVIENDA emitió DICTAMEN LEGAL No. DL-CONV-014-2019, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, en el cual **concluye que para el total de los Beneficiarios presentados en la Solicitud de FUNDEVI ante CONVIVIENDA en fecha 18 de febrero del 2019, debe aplicarse el ROP del 2018.** Se hace el desglose siguiente:

e.1) Los Beneficiarios del listado que se encuentran dentro de la Resolución No. CTA-040-02/2018, deberán ejecutar lo establecido en la misma así:

I. DEVOLVER DE MANERA ÍNTEGRA EL BONO A LOS BENEFICIARIOS SIGUIENTES:

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	BONO
1	Dileni Ortiz Álvarez	0601-1965- 00642	L. 60,000.00
2	Deysi Zuniga Santos	0103-1987- 00765	60,000.00
3	Norlyn Aldeman Fernández P.	0502-1992- 01685	60,000.00



4	Nelson Edgardo Mendoza C.	0601-1989- 03295	60,000.00
5	Alex Alejandro Cárcamo Merlo	0616-1978- 00066	45,000.00
6	Odvin Amed Antúnez	1807-1982- 01997	60,000.00
7	Enmer Agustín Molina Méndez	1807-1980- 00804	60,000.00
8	Tulio Isabel Bados Pacheco	1503-1962- 00099	60,000.00
9	Juan Alexander Ortiz Soriano	0801-1984- 15627	50,000.00
VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL BENEFICIARIO			L. 158,000.00

// DEVOLVER AL FIDEICOMISO POR OBRAS INCONCLUSAS:

No.	NOMBRE BENEFICIARIO	DEL	IDENTIDAD No.	BONO
1	Belky Dolores Jimenez Montes		1707-1987- 00446	L. 60,000.00
2	José Amílcar Muñoz		1804-1978- 01002	60,000.00

3	Hugo Antonio Reyes Matute	1504-1979- 00210	50,000.00
4	Freddy Marcelo Valladares	0801-1985- 04500	60,000.00
5	Jiny Jeaneth Rivera	1701-1981- 01603	60,000.00
VALOR TOTAL A DEVOLVER FIDEICOMISO			L. 290,000.00

///. DEVOLVER AL FIDEICOMISO POR DESISTIMIENTO DEL SUBSIDIO

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	BONO
1	Jessica María Enamorado Chinchilla	0511-1979- 00905	L. 60,000.00
2	María Marleny Cruz Zuniga	0209-1992- 00279	60,000.00
3	Isis Yolibeth Salgado Arambu	0820-1990- 00242	60,000.00
4	Vilma Aracely Reyes Rivera	0105-1990- 00243	60,000.00
VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL FIDEICOMISO			L. 240,000.00



e.2) En el caso de los Beneficiarios restantes a la Solicitud presentada por FUNDEVI en fecha 18 de febrero del 2019, se deberá:

IV. **DEVOLVER EL BONO AL FIDEICOMISO POR VENTA DE VIVIENDA,** artículo 65 inciso f) ROP vigente.

No.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	BONO
1	Víctor Rene Sierra Mencía	0801-1984- 03996	L. 50,000.00
2	Iris Danubia Moya Martínez	1501-1968- 00133	50,000.00
3	Marlin Iliana Martínez Márquez	0105-1986- 00221	60,000.00
4	Tania Patricia Izaguirre Rivera	1208-1988- 00429	60,000.00
VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL FIDEICOMISO			L. 220,000.00

V. **DEVOLVER EL BONO AL FIDEICOMISO POR INCUMPLIMIENTO DE OBRA,** en aplicación del artículo 35 cuarto párrafo del ROP vigente.

No.	BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	VALOR DEL BONO
1	Marvin Joel Buezo Rodríguez	0301-1992- 00498	L. 60,000.00



VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL FIDEICOMISO	L. 60,000.00
--	-------------------------------

VI. DEVOLUCIÓN DEL BONO AL BENEFICIARIO POR CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL PRESTAMO.

No.	BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	VALOR DEL BONO
1	Norma Hernández Cruz	1707-1977- 00057	L. 60,000.00
2	Víctor Manuel Carranza Baquedano	0601-1989- 03472	60,000.00
3	Fredy Nahin Hernández Banegas	1801-1993- 01989	60,000.00
4	Heber Levi Chávez Romero	1807-1988- 00779	50,000.00
5	Cinthia Yadira Chávez Reyes	0501-1987- 00920	60,000.00
6	Javier Augusto Hinds Meléndez	0106-1983- 00029	50,000.00
7	Donaira Yamileth Rubio Ortega	0804-1990- 00368	60,000.00
8	Reina Isabel Monge Serrano	0105-1988- 00803	60,000.00
9	Angelica Yaneth Guerrero	0801-1989- 20423	60,000.00



10	Oscar Mauricio Núñez Fuentes	1709-1985- 00012	60,000.00
11	Isabel Teresa Arias Moncada	0601-1976- 02392	60,000.00
12	Miriam Odalys Rivas Castro	1001-1984- 00382	45,000.00
VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL BENEFICIARIO			L. 685,000.00

VII. DEVOLUCIÓN DEL BONO AL BENEFICIARIO POR CAMBIO DE INSTITUCIÓN FINANCIERA, artículo 35 cuarto párrafo, ROP Vigente. ESTA DEVOLUCION SERA REALIZADA A LA INSTITUCION FINANCIERA EN DONDE MANTIENE EL CREDITO EL BENEFICIARIO.

No.	BENEFICIARIO	IDENTIDAD No.	VALOR DEL BONO
1	José Armando Cabrera Medina	0808-1992- 00217	L. 50,000.00
2	Reina Suyapa Hernández	1707-1977- 00062	50,000.00
3	Cruz Alberto Hernández Chirinos	0209-1990- 00180	45,000.00
VALOR TOTAL POR DEVOLVER AL BENEFICIARIO			L. 145,000.00

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014.- **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la devolución



de fondos de bonos al fideicomiso Administración de Fondos para el Otorgamiento de Bonos a los Programas de CONVIVIENDA para Una Vida Mejor, según el desglose de cuadros precedente, aprobados y contenidos en el Dictamen Legal realizado por la Dirección Legal de CONVIVIENDA, cuadros que forman parte íntegra de la presente Resolución. **SEGUNDO:** Instruir a la Sub Directora Ejecutiva solicite Al COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO (CTA) se establezca un procedimiento entre el Fiduciario y CONVIVIENDA para el reintegro de los bonos definidos en el Acuerdo Primero de la Presente Resolución. **TERCERO:** Instruir a la Sub Directora Ejecutiva, solicite a las direcciones correspondientes se analice el artículo 65 del Reglamento Operativo del Programa del Bono de Vivienda para una Vida Mejor (ROP) que no penaliza la venta anticipada de la vivienda y se realicen las modificaciones necesarias al mismo. **CUARTO:** Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda en su condición de Fiduciario. **QUINTO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata. **NOTIFIQUESE.** Firma **SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA,** COMISIONADO PRESIDENTE, Firma **FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL,** COMISIONADA, Firma **RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS** COMISIONADO, Firma **SANDRA BERENICE MORENO** SECRETARIA EJECUTIVA. Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de enero del dos mil veinte (13.01.2020).


SANDRA BERENICE MORENO
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

